

CONCESIÓN DGZF- 554 /18

EXPEDIENTE: 1575/SIN/2017

16.27S.714.1.12-177/2017

Concesionaria: FEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN PESQUERA DEL "CAMPO PESQUERO DAUTILLOS", S.C DE R.L. DE C.V.  
Estado: SINALOA  
Municipio: NAVOLATO  
Superficie: 142551.351 m<sup>2</sup>  
Vigencia: QUINCE AÑOS  
Uso autorizado: PROTECCIÓN  
Uso fiscal: PROTECCIÓN



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 02 AGO 2018

## TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE FEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN PESQUERA DEL "CAMPO PESQUERO DAUTILLOS", S.C DE R.L. DE C.V. .

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **FEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN PESQUERA DEL "CAMPO PESQUERO DAUTILLOS", S.C DE R.L. DE C.V.** se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

### B A S E S

- I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial 31188 (treinta y un mil ciento ochenta y ocho) de 12 de abril de 2000, otorgado ante la fe del Lic. Andres Ganaz Martinez, Notario Público número 92 (noventa y dos) de Culiacan, Sinaloa, e inscrita el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de ; con formato oficial recibido el 8 de diciembre de 2017 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Sinaloa solicitó se le otorgara en concesión una superficie de

EXPEDIENTE: 1575/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-177/2017



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

1,426,885.52 m<sup>2</sup> de zona federal inundable ubicada en Colonia Dautillos, C.P. 80320, Localidad Dautillos, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para uso de protección .

**LA CONCESIONARIA** promovió la solicitud de concesión por conducto de NOE ARANZUBIA CASTRO , quien acreditó ser su delegado especial en términos del testimonio notarial número 24718 (veinticuatro mil setecientos dieciocho) de 27 de abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Rene Gonzalez Obeso, Notario Público número 156 (ciento cincuenta y seis) de Culiacan, Sinaloa.

Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle conocido Dautillos, Colonia Dautillos, S/N, C.P. 80320, Localidad Dautillos, municipio de Navolato, estado de Sinaloa. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio DUGA-VU/CZ-1138/2017, de 19 de octubre de 2017, emitida por la Dirección de Urbanismo y Gestión Ambiental del H. Ayuntamiento Constitucional de Navolato, Sinaloa.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

## CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,426,551.351 m<sup>2</sup>** de zona federal inundable ubicada en Colonia Dautillos, C.P. 80320, Localidad Dautillos, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección** con las siguientes medidas y coordenadas:

**Cuadro de coordenadas de zona federal inundable:**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	197957.2280	2736828.7400
2	197962.6000	2736836.2620
3	197991.6590	2736876.9510
4	198020.7190	2736917.6400
5	198049.7780	2736958.3280
6	198078.8370	2736999.0170
7	198107.8960	2737039.7050
8	198128.3340	2737068.3210
9	198146.2990	2737025.8380
10	198171.4470	2736982.6230
11	198179.9350	2736968.0370



EXPEDIENTE: 1575/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-177/2017

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

12	198212.0560	2736929.7190
13	198225.0090	2736914.2670
14	198255.3260	2736874.5070
15	198262.1230	2736865.5940
16	198291.1580	2736824.8880
17	198303.8320	2736807.1190
18	198337.6750	2736770.3130
19	198356.9800	2736749.3180
20	198385.0310	2736707.9290
21	198406.8490	2736675.7380
22	198437.9980	2736636.6270
23	198456.6310	2736613.2310
24	198496.0400	2736582.4580
25	198515.1600	2736567.5270
26	198551.5620	2736533.2500
27	198571.9350	2736514.0670
28	198597.0230	2736516.3480
29	198608.7120	2736512.1440
30	198634.8930	2736470.5730
31	198668.2630	2736433.3380
32	198675.1960	2736425.6020
33	198712.2390	2736392.0190
34	198725.6890	2736379.8260
35	198762.8380	2736346.3610
36	198773.3290	2736336.9100
37	198809.5300	2736321.8640
38	198828.9330	2736300.7430
39	198834.1470	2736270.0710
40	198849.2290	2736246.5150
41	198885.3890	2736211.9840
42	198888.8650	2736208.6640
43	198927.6570	2736177.1180
44	198938.9930	2736167.9000
45	198980.7630	2736140.4180
46	198986.7880	2736136.4550
47	199027.8970	2736107.9940
48	199035.9520	2736102.4170
49	199074.1530	2736070.1570
50	199083.0930	2736062.6070
51	199124.4780	2736034.5480
52	199131.8670	2736029.5380



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

53	199165.2740	2735992.3370
54	199195.0450	2735959.1860
55	199223.1070	2735917.8030
56	199244.8690	2735885.7110
57	199277.0110	2735847.4110
58	199291.7990	2735829.7890
59	199323.5960	2735791.2020
60	199342.3400	2735768.4560
61	199374.8350	2735730.4540
62	199384.7590	2735718.8480
63	199412.8100	2735677.4570
64	199417.4920	2735670.5480
65	199440.4960	2735626.1540
66	199443.6660	2735620.0370
67	199457.4370	2735599.1710
68	199471.6440	2735577.6450
69	199499.5410	2735536.1510
70	199508.8970	2735522.2350
71	199539.1930	2735482.4590
72	199554.9240	2735461.8050
73	199585.0490	2735421.8990
74	199593.7340	2735410.3930
75	199623.9390	2735370.5470
76	199638.8610	2735350.8630
77	199668.5980	2735310.6680
78	199690.5160	2735281.0430
79	199728.2700	2735248.2620
80	199745.5710	2735233.2390
81	199777.9100	2735195.1050
82	199790.6980	2735180.0250
83	199826.5620	2735145.1860
84	199850.5300	2735121.9050
85	199884.6360	2735085.3430
86	199900.1700	2735068.6900
87	199939.3430	2735037.6180
88	199957.0270	2735023.5920
89	199992.5390	2734988.3940
90	200005.8500	2734975.2000
91	200043.8800	2734942.7380
92	200066.7290	2734923.2330
93	200104.8010	2734890.8210

EXPEDIENTE: 1575/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-177/2017



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

94	200135.2160	2734864.9270
95	200173.4210	2734823.6710
96	200208.7780	2734802.8200
97	200246.4540	2734769.9490
98	200265.2920	2734753.5130
99	200288.6790	2734733.1080
100	200310.4570	2734720.8310
101	200338.1440	2734705.2230
102	200376.6410	2734673.3180
103	200390.1430	2734662.1290
104	200387.6060	2734621.5690
105	200421.4030	2734584.7220
106	200429.4590	2734575.9390
107	200462.4360	2734573.4040
108	200495.4120	2734563.2630
109	200518.2400	2734565.8000
110	200554.0680	2734530.9240
111	200570.9290	2734514.5110
112	200605.8330	2734478.7100
113	200619.1220	2734465.0790
114	200627.0330	2734441.3640
115	200635.6100	2734415.6480
116	200652.6750	2734397.3770
117	200671.1240	2734377.6230
118	200679.3860	2734354.0280
119	200688.8780	2734326.9230
120	200720.3810	2734288.0960
121	200726.9290	2734280.0260
122	200757.5330	2734240.4870
123	200778.9280	2734212.8470
124	200817.5990	2734181.1530
125	200855.5480	2734150.0510
126	200890.1380	2734113.9460
127	200912.6210	2734090.4780
128	200949.7080	2734056.9440
129	200965.8890	2734042.3130
130	200999.8870	2734005.6500
131	201008.3720	2733996.5000
132	201043.4620	2733960.8810
133	201056.6660	2733947.4790
134	201070.5970	2733926.7200



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

135	201091.0950	2733896.1790
136	201109.3160	2733849.6180
137	201117.3310	2733829.1370
138	201132.5790	2733781.5190
139	201141.3360	2733754.1710
140	201167.2490	2733711.4100
141	201184.3440	2733683.2020
142	201220.4660	2733648.6300
143	201253.6100	2733616.9080
144	201288.6680	2733581.2580
145	201310.6210	2733558.9340
146	201328.9460	2733541.9280
147	201352.6290	2733519.9520
148	201373.1860	2733505.7250
149	201399.6970	2733487.3770
150	201400.0740	2733487.2440
151	201397.6930	2733457.7540
152	201393.6680	2733407.9160
153	201389.6430	2733358.0780
154	201385.6180	2733308.2410
155	201381.5930	2733258.4030
156	201377.5680	2733208.5650
157	201373.5430	2733158.7270
158	201366.0850	2733111.4940
159	201339.5300	2733128.1490
160	201297.4590	2733155.1680
161	201255.3880	2733182.1870
162	201213.3170	2733209.2060
163	201171.2460	2733236.2250
164	201129.1750	2733263.2440
165	201087.1040	2733290.2630
166	201054.5250	2733328.1110
167	201021.9050	2733366.0050
168	200989.2860	2733403.8990
169	200956.6660	2733441.7940
170	200924.0460	2733479.6880
171	200891.4270	2733517.5820
172	200858.8070	2733555.4760
173	200826.1880	2733593.3700
174	200793.5680	2733631.2640
175	200760.9490	2733669.1580



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 1575/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-177/2017

176	200728.3290	2733707.0520
177	200695.7090	2733744.9460
178	200663.0900	2733782.8410
179	200630.4700	2733820.7350
180	200597.8510	2733858.6290
181	200565.3210	2733896.5230
182	200532.6120	2733934.4170
183	200499.9920	2733972.3110
184	200467.3730	2734010.2050
185	200434.7530	2734048.0990
186	200402.1330	2734085.9940
187	200369.5140	2734123.8880
188	200368.3960	2734133.5180
189	200362.6320	2734183.1840
190	200356.8690	2734232.8510
191	200351.1050	2734282.5180
192	200329.9190	2734315.0200
193	200302.6150	2734356.9070
194	200275.3120	2734398.7940
195	200310.1990	2734434.6110
196	200303.0360	2734441.5890
197	200267.2180	2734476.4760
198	200231.4010	2734511.3630
199	200195.5830	2734546.2500
200	200159.7660	2734581.1370
201	200123.9480	2734616.0240
202	200088.1310	2734650.9120
203	200052.3140	2734685.7990
204	200017.4260	2734649.9810
205	199998.7350	2734665.7990
206	199960.5670	2734698.0990
207	199922.4000	2734730.3980
208	199884.2330	2734762.6980
209	199846.0650	2734794.9970
210	199807.8980	2734827.2970
211	199769.7310	2734859.5960
212	199731.5630	2734891.8960
213	199693.3960	2734924.1950
214	199655.2290	2734956.4950
215	199617.0610	2734988.7940
216	199578.8940	2735021.0940



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

217	199540.7270	2735053.3930
218	199502.5590	2735085.6930
219	199464.3920	2735117.9920
220	199426.2250	2735150.2910
221	199388.0570	2735182.5910
222	199385.9770	2735185.4250
223	199356.3910	2735225.7320
224	199326.8040	2735266.0390
225	199297.2180	2735306.3460
226	199267.6320	2735346.6520
227	199238.0450	2735386.9590
228	199208.4590	2735427.2660
229	199178.8720	2735467.5730
230	199149.2860	2735507.8800
231	199119.7000	2735548.1870
232	199110.0310	2735560.0550
233	199078.4520	2735598.8210
234	199046.8720	2735637.5860
235	199015.2930	2735676.3510
236	198983.7130	2735715.1160
237	198965.6650	2735737.2710
238	198964.0210	2735746.3970
239	198936.8070	2735784.4630
240	198918.0730	2735795.6920
241	198899.8140	2735818.1050
242	198868.2350	2735856.8700
243	198863.0270	2735870.3280
244	198844.9810	2735916.9580
245	198827.7290	2735935.1010
246	198793.2750	2735971.3350
247	198770.5060	2735993.0320
248	198734.3090	2736027.5240
249	198729.2140	2736027.5240
250	198699.4980	2736064.0020
251	198667.9180	2736102.7680
252	198636.3390	2736141.5330
253	198604.7590	2736180.2980
254	198573.1800	2736219.0630
255	198561.3380	2736230.7840
256	198525.8020	2736265.9580
257	198490.2660	2736301.1320



EXPEDIENTE: 1575/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-177/2017

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

258	198454.7300	2736336.3060
259	198419.1940	2736371.4800
260	198383.6580	2736406.6540
261	198348.1230	2736441.8280
262	198312.5870	2736477.0010
263	198277.0510	2736512.1750
264	198241.5150	2736547.3490
265	198205.9790	2736582.5230
266	198170.4430	2736617.6970
267	198134.9070	2736652.8710
268	198099.3710	2736688.0450
269	198063.8350	2736723.2180
270	198028.3000	2736758.3920
271	197992.7640	2736793.5660
1	197957.2280	2736828.7400

**Superficie: 1,426,885.52 m<sup>2</sup>**

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base la opinión técnica 000900/2018 de 17 de julio de 2018.

**SEGUNDA.-** La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

## CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

**TERCERA.-** De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**CUARTA.-** La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

## CAPÍTULO III



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

**QUINTA.- LA CONCESIONARIA** se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de



EXPEDIENTE: 1575/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-177/2017

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

que se trate en el caso de extinción de la concesión.

- XVI.** Llevar a cabo el uso y aprovechamiento sustentable de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII.** En relación con el uso que se autoriza:
- Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
  - Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.
  - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija.
  - Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de terceros, sin la previa autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión otorgada por **LA SECRETARÍA**, así como la previa autorización de las autoridades competentes.

## CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

**SEXTA.- LA CONCESIONARIA** deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA** podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

## CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

**OCTAVA.-** La presente concesión se extingue por:

- Vencimiento de su término.
- Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- Revocación, caducidad y nulidad.
- Declaración de rescate.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- f) Disolución y liquidación de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

**NOVENA.-** Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

**DÉCIMA.-** Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

## CAPÍTULO VI

EXPEDIENTE: 1575/SIN/2017  
16.27S.714.1.12-177/2017



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DE LA REVERSIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

## CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

**DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA**, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

## CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

**DÉCIMA SEXTA.-** Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**DÉCIMA NOVENA.-** Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 1575/SIN/2017 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

**LA CONCESIONARIA  
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**FEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN  
PESQUERA DEL "CAMPO PESQUERO DAUTILLOS", S.C DE R.L. DE C.V.  
DELEGADO ESPECIAL  
NOE ARANZUBIA CASTRO**

JMP/ZDRJ/IMFV